CONSTANCIA SECRETARIAL*:* Señor Juez, le informo que desde el 22 de marzo de 2023, se remitió al correo electrónico del apoderado de la parte demandante el Oficio No. 505, se tiene acuse de recibido del mismo día, sin que a la fecha se haya informado o aportado prueba de su trámite. A Despacho, 29 de mayo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	JOSE LEONIDAS LUNA GALLEGO
Demandado	LUIS ALBERTO LUNA GALLEGO
Radicado	05 001 31 03 006 **2023 00111** 00
Sustanciación No. 260	Requiere demandante so pena de desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que desde el 22 de marzo de 2023, se envió a la parte demandante al correo electrónico: abogadoestebanmorales@gmail.com, así como a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, al correo electrónico documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co, el Oficio No. 505, con acuse de recibido del mismo día (Expediente digital, archivo: 04OficioRegistroMedellinSur), mediante el cual se comunica la medida de embargo decretada sobre un inmueble presuntamente de propiedad del demandado, sin que a la fecha haya arrimado constancia de su trámite; **SE REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue constancia del trámite del Oficio No. 505 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, de forma presencial de radicar una copia fisica del mencionado oficio n la misma, como lo ordena la instrucción administrativa # 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para que allegue constancia de dicho trámite de la medida cautelar decretada, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR